

EL SECRETARIO
DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA

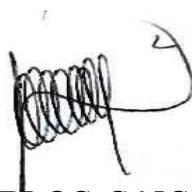
A V I S A

De conformidad con lo establecido el numeral 4 del artículo 48 de la Ley 1116 de 2006, que este despacho judicial mediante auto del 23 de junio de 2022, dio apertura al trámite de liquidación judicial de la persona natural comerciante **MARÍA CONSUELO MARTÍNEZ REYES C.C. 34.050.411** por incumplimiento del proceso de reorganización empresarial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 1116 de 2006, expediente bajo el radicado 66001-31-03-001-2021-00113-00.

Actúa como agente liquidadora la doctora **LAURA MARÍA VELASCO MONTOYA** identificado con C.C. 42.156.539, quien se localiza en el correo electrónico: lauris2684@hotmail.com

Se informa a los acreedores de la señora **María Consuelo Martínez Reyes** que pueden presentar sus créditos ante la agente liquidadora en la dirección electrónica antes mencionada, a más tardar en el término de veinte (20) días contados a partir de la fecha de desfijación del presente aviso, allegando prueba de la existencia y cuantía del mismo. Los créditos de los acreedores reconocidos y admitidos en el acuerdo de reorganización empresarial se entenderán presentados en tiempo. Los créditos no calificados y graduados en el acuerdo de reorganización y los derivados de gastos de administración, deberán ser presentados a la liquidadora.

Para los fines establecidos en la Ley 1116 de 2006, se fija este aviso hoy veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), a las siete de la mañana (7:00 a.m.), por el término de diez (10) días en la cartelera de este despacho judicial. Copia del mismo se entregará a la agente liquidadora para que sea publicado en la página web de la Superintendencia de Sociedades, en la del deudor, en la sede, sucursales y agencias durante todo el trámite.



JUAN CARLOS CAICEDO DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Juan Carlos Caicedo Diaz
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 001
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **628840c9ea074f14e391cc00e0abbf1ed222ed8a848b629e733aa8331a366b27**

Documento generado en 20/11/2023 09:29:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>